

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA

13652 *Procedimiento ordinario 974/2013*

D/D^a BEGOÑA MARÍ RUIZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA,
HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000974 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a FUNDACION LABORTAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa AALBAÑILERIA Y CONSTRUCCION TUNNING MALLORCA SA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, Elena Lillo Pastor, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Uno de Palma de Mallorca, los presentes autos de juicio sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado con el número 974/2013, a instancia de la **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN**, representada por D.^a Isabel Sureda, contra la entidad **ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIÓN TUNNING MALLORCA, S. L.**.

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la entidad ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIÓN TUNNING MALLORCA, S. L., **CONDENANDO A LA PARTE DEMANDADA** a los siguientes pronunciamientos:

1.- Al pago de la suma de 900'86 euros, devengándose el interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma **no cabe RECURSO ALGUNO**, según lo dispuesto en el artículo 191.2.g) de la LRJS.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilustrísima Sra. Magistrada-Juez que la dictó, hallándose celebrado audiencia pública, en el mismo día de su fecha. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALBAÑILERIA Y CONSTRUCCION TUNNING MALLORCA SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a siete de noviembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

